



Gaceta Parlamentaria

Año XX

Palacio Legislativo de San Lázaro, viernes 28 de abril de 2017

Número 4769-XXII

CONTENIDO

Declaratoria de publicidad de los dictámenes

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pérdida de nacionalidad

Anexo XXII

Viernes 28 de abril



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales en **sentido positivo** respecto al proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 37 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de **pérdida de la nacionalidad**.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Puntos Constitucionales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 39, numerales 1 y 2, fracción XL y numeral 3 y 45, numeral 6, inciso f) de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, así como en los diversos 80, 81, 84, 85, 89, numeral 2; 157, numeral 1, fracciones I y IV; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4 y 176 del *Reglamento de la Cámara de Diputados*, somete a consideración de los integrantes de esta Soberanía el presente:

Dictamen

Para ello, esta Comisión Dictaminadora hizo uso de la siguiente:

Metodología

La Comisión de Puntos Constitucionales, encargada del análisis y dictaminación de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el apartado denominado **Antecedentes Legislativos**, se da cuenta del trámite del proceso legislativo de la iniciativa que motiva el presente dictamen.

II. En el apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los objetivos y se hace una descripción de los contenidos de dicha iniciativa, en la que se resume sus teleologías, motivos y alcances.

III. En las **Consideraciones**, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos relativos a tal propuesta y, con base en esto se sustenta el sentido del presente dictamen.

IV. En el capítulo relativo al **Texto Normativo y Régimen Transitorio**, se plantea el Proyecto de Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales en sentido positivo, mismo que contiene el



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales en **sentido positivo** respecto al proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 37 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de **pérdida de la nacionalidad**.

proyecto de decreto por el que se reforma el art. 37 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de pérdida de la nacionalidad mexicana.

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2017, el Diputado AGUSTÍN F. BASAVE BENITEZ, del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción I y adiciona la fracción II del inciso B) del artículo 37 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, con la propuesta de reconocer el derecho a la doble nacionalidad de los mexicanos por naturalización dentro del texto del mencionado artículo de nuestro máximo ordenamiento jurídico.

SEGUNDO. El Presidente de la Mesa Directiva, turnó oficio D.G.P.L. 63-II-4-123, recibándose en ésta Comisión de Puntos Constitucionales el 28.10.2015, misma que fuera registrada con el número **CPC-I-102-16** del índice consecutivo de esta Comisión.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En términos generales, se puede observar que la iniciativa presentada tiene como finalidad eliminar la discriminación hacia los mexicanos por naturalización, ya que el texto actual del artículo 37 constitucional (en las fracciones I y II del inciso B)) impiden que los mexicanos bajo esta denominación son obligados a renunciar a su nacionalidad de origen.

En tal sentido, la iniciativa, propuesta por el Diputado BASAVE, expresa lo siguiente:

Exigir a los extranjeros la renuncia de su nacionalidad de origen implica una transgresión a los derechos humanos. No hay razones válidas para obligar a una persona a que abandone y deje de lado las raíces culturales y sociales que durante largo tiempo, al menos hasta la mayoría de edad, le dieron una identidad. Por lo demás, hoy más que nunca las personas poseen identidades múltiples, e incluso las naciones más homogéneas contienen una diversidad



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales en **sentido positivo** respecto al proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 37 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en **materia de pérdida de la nacionalidad**.

identitaria causada en buena medida por la creciente migración. Más aún, la forja del México actual se dio en torno a la coexistencia de los pueblos originarios, la población española en particular y europea en general que inmigró y la «tercera raíz» africana, además de inmigrantes libaneses, árabes, judíos y otros provenientes de todos los continentes. No se es menos mexicano o mexicana por conservar una herencia cultural que, de hecho, muy probablemente ya forme parte de lo que llamamos mexicanidad.

Por otra parte, en nuestro país y en muchos otros la renuncia de la nacionalidad de origen —por parte de los que el Estado considera nacionales— no posee ningún valor jurídico, por lo que es innecesario establecer ese requisito para la obtención de la nacionalidad mexicana. Pedirlo equivale a tener diferentes clases de mexicanos, con los nacionales por nacimiento en primera y los nacionales por naturalización en segunda, puesto que los primeros poseen el derecho a tener doble nacionalidad en tanto que los segundos solo pueden aspirar a tener la mexicana.

III. CONSIDERACIONES

Primeramente, esta Comisión Dictaminadora debe señalar que se encuentra en completa coincidencia con la visión expresada por la Iniciativa motivo de este dictamen, ya que la intención de ésta, de manera general, es ampliar el ejercicio de los derechos humanos de todos los mexicanos, con la intención de que puedan acceder a una prerrogativa que internacionalmente se concede en la gran mayoría de los países democráticos.

En tal sentido, esta dictaminadora coincide con el espíritu de la propuesta presentada, ya que en pleno siglo XXI, y después de los acontecimientos que marcaron la primera mitad del siglo pasado, es inaudito que se mantenga esta restricción para los mexicanos que han adquirido su nacionalidad por naturalización; aunado a lo anterior, la existencia de esta restricción desincentiva a los connacionales o sus descendientes —especialmente a los de tercera y cuarta generaciones— a buscar la nacionalidad mexicana, ya que tal acto jurídico implicaría la pérdida de la nacionalidad norteamericana; esto a pesar de la política de hostilidad generada por el Presidente de los Estados Unidos de América en contra de los migrantes y, especialmente, de los mexicanos. Esta política no solo se traduce en discriminación por parte de las



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales en **sentido positivo** respecto al proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 37 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en **materia de pérdida de la nacionalidad**.

instituciones jurídicas norteamericanas, sino que el discurso de odio promovido por el ejecutivo norteamericano ha desembocado en actos de discriminación en contra de todos aquellos que, por su apariencia física, denoten un origen latino.

Por los motivos anteriormente expuestos, esta dictaminadora considera necesario aprobar la presente iniciativa, ya que con ello se pone en concordancia parte del texto constitucional con los principios consagrados dentro del artículo 1º constitucional, al establecer que «... Todas las personas gozarán de los derechos humanos consagrados en esta constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte».

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

Decreto por el que se modifica el párrafo primero del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pérdida de la nacionalidad, para quedar como sigue:

Artículo Único. — Se modifica la fracción I y se deroga la fracción II del inciso B) del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 37.

A)...

B)...

I. Por hacerse pasar, en cualquier instrumento público dentro del territorio nacional, como extranjero al usar pasaporte u otro documento que le acredite tal calidad para la realización de cualquier acto jurídico dentro del territorio nacional o aquel en el que se encuentre involucrada una autoridad mexicana, o por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Estado extranjero.

II. Se deroga

Transitorios



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales en **sentido positivo** respecto al proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 37 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en **materia de pérdida de la nacionalidad**.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Todas aquellas personas que antes de la expedición de este decreto hayan solicitado la nacionalidad mexicana por naturalización y se les haya obligado a la renuncia a su nacionalidad de origen, podrán retomarla sin ningún perjuicio para la conservación de su nacionalidad mexicana.

Dado en el Salón de Sesiones, Palacio Legislativo de San Lázaro a 28 de abril de 2017.



Comisión de Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **sentido positivo** respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de nacionalidad.**

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 PRESIDENTE	01	NAYARIT	(GPPRD)			
 SECRETARIO	01	MÉXICO	(GPPRI)			
 SECRETARIO	02	QUERÉTARO	(GPPRI)			
 SECRETARIA	09	GUANAJUATO	(GPPRI)			
 SECRETARIO	16	VERACRUZ	(GPPRI)			
 SECRETARIO	01	JALISCO	(GPPAN)			
 SECRETARIO	04	QUERÉTARO	(GPPAN)			



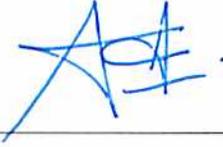
Comisión de Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **sentido positivo** respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de nacionalidad.**

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SECRETARIO	03	SONORA	(GPPAN)			
 SECRETARIO	05	MÉXICO	(GPPRD)			
 SECRETARIO	09	MICHOACÁN	(GPPRD)			
 SECRETARIO	14	JALISCO	(MC)			
 SECRETARIA	02	NUEVO LEÓN	(NA)			
 SECRETARIA	01	DURANGO	(PVEM)			



Comisión de Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **sentido positivo** respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de nacionalidad.**

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	01	ZACATECAS	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	12	NUEVO LEÓN	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	06	MEXICO	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	01	SINALOA	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	02	GUANAJUATO	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	05	SONORA	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	04	COAHUILA	(GPPRI)			



Comisión de Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **sentido positivo** respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de nacionalidad.**

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	08 (GPPAN)	GUANAJUATO				
 INTEGRANTE	05 (GPPAN)	MÉXICO				
 INTEGRANTE	04 (GPPAN)	D.F				
 INTEGRANTE	02 (GPPRD)	NUEVO LEÓN				
 INTEGRANTE	09 (GPPRD)	D.F				
 INTEGRANTE	04 (MORENA)	PUEBLA				



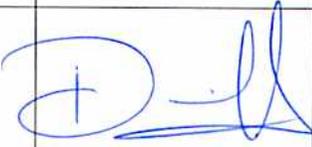
Comisión de Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **sentido positivo** respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de nacionalidad.**

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	03	D.F	(MORENA)			
 INTEGRANTE	10	MICHOACÁN	(PVEM)			
 INTEGRANTE	04	SAN LUIS POTOSÍ	(PVEM)			
 INTEGRANTE	04	CIUDAD DE MÉXICO	(PES)			